

**UNIVERSIDAD FINIS TERRAE
FACULTAD DE DERECHO**

REGLAMENTO DE MEMORIA

ARTICULO 1° Los alumnos de la Facultad de Derecho de la Universidad Finis Terrae podrán inscribir su Memoria a partir de cuarto año. En todo caso, deberán haberla completado dentro del límite máximo en el tiempo que establecen los Reglamentos generales de la Universidad para poder optar al grado de Licenciado, después de haber obtenido el egreso.

ARTICULO 2° Para los efectos del presente Reglamento se entiende por alumno de quinto año, y, en consecuencia, puede inscribir y desarrollar la Memoria, todo aquél que esté habilitado para cursar tres asignaturas de ese nivel.

ARTICULO 3° La Facultad ofrecerá a los alumnos que inician quinto año un ciclo de tres lecciones, cuyos objetivos serán los siguientes:

- a) que conozcan y comprendan los conceptos y criterios fundamentales sobre las investigación en general y la investigación jurídica en particular; y
- b) que en la Memoria sean capaces de aplicar los instrumentos indispensables para investigar y exponer lo hallado, tales como sistema uniforme de citas, confecciones de fichas bibliográficas, manejo de vocabulario técnico-científico y expresión de ideas mediante una redacción correcta y propia.

El contenido del ciclo y los profesores que lo impartirán serán aprobados anualmente por el Decano, previa consulta al Comité Ejecutivo de la Facultad.

ARTICULO 4° Cada profesor de la Facultad pondrá a disposición de la Coordinación de Investigación, una lista de temas de investigación para alumnos, con indicación de la bibliografía básica. Recibidos los temas de Memoria presentados por los profesores, la Dirección los comunicará a los alumnos para su conocimiento.

ARTICULO 5° No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, los alumnos podrán investigar, individual o colectivamente, un tema no incluido en las nóminas mencionadas, pero sólo si cuentan para ello con la aprobación escrita y previa de un profesor guía.

ARTICULO 6° El alumno o egresado que hubiere decidido el tema de su Memoria, lo inscribirá en la Coordinación de Investigación, acompañándolo de un esquema de trabajo.

Dicho esquema deberá individualizar el tema, enunciar el problema que se propone investigar, formular las proposiciones explicativas correspondientes, señalar la metodología a utilizar e incluir la síntesis de la revisión bibliográfica. Deberá constar también la autorización del profesor guía.

La Coordinación no admitirá la inscripción de alumno cuyo esquema carezca de una o más de las exigencias mencionadas en el inciso precedente.

Sólo el Coordinador de Investigación, previo informe escrito y favorable del profesor guía, podrá autorizar, en casos calificados la sustitución, el cambio o la modificación sustancial de un tema de investigación ya inscrito.

ARTICULO 7º El profesor guía fijará al alumno un calendario mínimo de actividades. El alumno deberá mantener al profesor informado del avance del trabajo.

ARTICULO 8º Al terminar su trabajo, los alumnos presentarán a la Coordinación la versión definitiva e íntegra del texto de la Memoria, incluyendo índice, notas y bibliografías. Este informe final será acompañado de un resumen de la investigación no inferior a tres ni superior a cinco páginas dactilografiadas a doble espacio, tamaño carta.

El texto de la Memoria se entregará a la Coordinación en cuatro ejemplares empastados de los cuales el original será depositado en la Biblioteca de la Universidad, una copia permanecerá en la coordinación, la tercera será entregada al profesor guía respectivo y la cuarta para la biblioteca de la Corte Suprema.

La memoria se presentará dactilografiada a doble espacio en papel tamaño carta, con margen interior de cuatro centímetros y márgenes exterior, superior e inferior de tres centímetros. Las notas y citas serán numeradas correlativamente para todas las partes de la tesis.

La Memoria no podrá ser inferior a cincuenta páginas útiles, descontando las citas, transcripciones de textos, bibliografía, anexos e índices, salvo casos especialmente calificados.

ARTICULO 9º El profesor guía deberá evaluar la Memoria dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que lo recibió de la Coordinación.

El profesor comunicará dicha nota a la Coordinación, acompañándola de un informe fundado acerca de los siguientes puntos:

- a) claridad de las proposiciones defendidas por el alumno;
- b) consistencia de la evidencia recogida;
- c) mérito en cuanto al aporte y originalidad del trabajo;
- d) calidad y extensión de la bibliografía;
- e) calidad en el manejo de ella así como claridad y pulcritud de redacción.

Copia de este informe será acompañado al expediente del alumno.

ARTICULO 10 El Comité Ejecutivo de la Facultad, a solicitud de los alumnos reprobados en la evaluación final de la investigación, deberá designar a otro profesor para que proceda a una nueva revisión y calificación del texto definitivo de ella.

Si la diferencia entre las dos evaluaciones es inferior a dos puntos, se promediarán ellas y este resultado constituirá la nota definitiva de la Memoria.

Aquellos alumnos que después de este proceso continúen obteniendo una calificación inferior a la nota mínima de aprobación, deberán efectuar todas las correcciones al trabajo realizado que el profesor guía exija por escrito, documento del que se enviará copia al Coordinador de Investigación.

ARTICULO 11° Corresponderá al Coordinador de Investigación llevar el registro de toda la actividad de investigación de los alumnos y proponer al Decano las medidas que permitan el fiel cumplimiento de este Reglamento y de sus disposiciones complementarias.

NOTA: El alumno debe traer el Informe de la Memoria firmado por su Profesor Guía acompañado de tres ejemplares de la Memoria, empastadas y con las tapas de color “rojo italiano”.